



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N°1249 de fecha 29 de Enero del 2015, Informe N°0028-2015-UTT-MPP, Informe N°135-2015-SGAL-MPP, Y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, mediante expediente administrativo N°1249 de fecha 29 de enero 2015, el Sr. Gonzalo Melecio Sánchez Malca Solicita Renovación y Actualización de permiso de Operación para los vehículos de palcas M3E-685 y M1F-350.

Que, mediante resolución de alcaldía N°053-2004-MPP de fecha 12 de febrero 2004 se resuelve en su artículo 1° otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE ANCUSAN S.R.L** la renovación de concesión de ruta interurbana que autoriza prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la ruta **PAKATNAMU-PUENTE GUADALUPE** y viceversa.

Que, el artículo 2° menciona que la renovación de la concesión de ruta será por el periodo de tres años, y deberá ser renovado con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 25° (antigüedad de los vehículos), de la ordenanza municipal N°011-2010-MPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas del ámbito de la provincia de Pacasmayo, los vehículos que se incorporen por primera vez al servicio se les exigirá la antigüedad máxima de 03 años.

Que, se debe tener en cuenta el artículo 31° de la ordenanza municipal N°011-2010-MPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas del ámbito de la provincia de Pacasmayo, el mismo que especifica el capital social requerido para las empresas de transportes que por primera vez solicite su permiso de operación.

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES ANCUSAN S.R.L** no cumplió el artículo 2° de la resolución de alcaldía N°053-2004-MPP, dado que no renovó su autorización en su momento y cuando la ley lo establecía, es decir los plazos en vencido para la obtención de su autorización, el reglamento del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas en el ámbito territorial de la provincia de Pacasmayo, establece las disposiciones normativas generales que regulan el servicio de transporte; en el caso de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ANCUSAN S.R.L** ha perdido su autorización al dejar de operar en la ruta, no renovado su autorización en el plazo que la Ley establecida.

Que, de acuerdo a la verificación realizada por la Unidad de Transporte y Tránsito, la **EMPRESA DE TRANSPORTES ANCUSAN S.R.L.** no ha cumplido con el artículo 25° de la ordenanza municipal N°011-2010-MPP. Así mismo queda comprobado el incumplimiento del artículo 31° de la ordenanza municipal N°011-2010-MPP, dejando de manifiesto que dadas estas omisiones en el cumplimiento de requisitos el expediente indicado en vistos no debió ser remitido a la Municipalidad Provincial de Contumazá.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante informe N°0028-2015-UTT-MPP de fecha 03 de febrero del 2015 la Unidad de Tránsito y Transporte es de opinión se DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud de renovación de resolución del permiso de operaciones, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES ANCUSAN S.R.L., como también la baja definitiva de la empresa.

Que, mediante informe N°135-2015-SGAL-MPP, la Sub Gerencia de Asesoría Legal opina que considerando que han transcurrido 9 años sin contar con permiso de operación, los tramites a realizar deben contemplarse como empresa nueva, siendo que la evaluación de los requisitos técnicos de las unidades vehiculares que comprendan deben adecuarse a lo establecido en el D.S. N°017-200—MTC y Ordenanza Municipal N°011-2010-MPP.

De conformidad con los dispuesto en la Ley general del Transporte y Tránsito Terrestre N°27181, D.S. 017-2009-MTC y sus respectivas modificatorias; Convenio Interinstitucional de Régimen de Gestión Común suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y la Municipalidad Provincial de Contumazá; Ley Organiza de Municipalidades N°270972; la Constitución Política del Perú y Resolución de Alcaldía N°035-2012-MPP que delega atribuciones administrativas al Jefe de la Unidad de Transportes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido del Sr. GONZALO MELECIO SANCHEZ MALCA sobre la renovación de resolución del permiso de operaciones, como también la baja definitiva de la Empresa de Transporte ANCUSAN S.R.L mediante expediente administrativo N°1249 de fecha 29 de Enero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr GONZALO MELECIO SANCHEZ MALCA, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGAL
UTT
Interesado
Archivo

